



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
OSCAR CUBILLEROS
Dirección: 1-1000
UNSL

SAN LUIS, 16 MAR 2016

VISTO:

El EXP-USL: 1258/16 mediante el cual la Secretaría General de esta Universidad eleva propuesta de Convocatoria y Cronograma de las Elecciones Generales para la renovación de sus Autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados, a realizarse en el presente año; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2016 corresponde realizar la elección de Autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados en todo el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis y a tales fines resulta necesario establecer la convocatoria a elecciones y su correspondiente cronograma electoral.

Que el Estatuto Universitario establece en su Título VI las condiciones básicas del Régimen Electoral (Ordenanzas N° 8/13-CS, N° 9/13-CS y modificatorias); conforme a ello el Consejo Superior debe determinar para cada acto eleccionario, el cronograma que permita el adecuado cumplimiento de los plazos electorales previstos.

Que la Asamblea Universitaria por Ordenanza AU N° 01/14 modificó los artículos 110° y 131° bis del Título VI -Régimen Electoral, del Estatuto Universitario, y cambió la ponderación del voto por cada claustro, creando además el claustro de Docentes Preuniversitarios.

Que por Resolución N° 16/16 el Consejo Superior dispuso que la Facultad de Ciencias de la Salud ha cumplido con los requisitos necesarios para dar por finalizada la etapa de normalización, por lo que autorizó el llamado a elecciones de Autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados en dicha Facultad para que participe en las Elecciones Generales 2016.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 59/15 se aprobaron los Departamentos mediante los cuales la Facultad de Ciencias de la Salud desarrolla sus actividades académicas y para los que se deberá elegir autoridades en esta convocatoria.

Que la Facultad de Ciencias de la Salud, debe definir su Padrón de Graduados y determinar las "carreras afines" a las que dicta, según lo indicado en el Art. 55° del Estatuto Universitario.

Que resulta necesario establecer en el cronograma electoral, el plazo dentro del cual deben optar entre el cargo unipersonal y de cuerpo colegiado quienes resulten electos en los mismos.

Que mediante Resolución CS N° 08/13 se aprobó la participación de Alumnos, Docentes y No Docentes de la Facultad de Turismo y Urbanismo, que se encuentra en proceso de Normalización, en la elección del Rector y Vicerrector (Art. 4°, Art. 3°, Art. 1° respectivamente), y a los No Docentes para sus representantes ante los Cuerpos Colegiados (Art. 2°).

Que en la actualidad la Facultad de Turismo y Urbanismo ya cuenta con cohortes de egresados por lo que estaría en condiciones de conformar su Claustro de Graduados para que participe en la elección de Rector y Vicerrector.

Que corresponde que la Junta Electoral de la Universidad sea la encargada de supervisar el proceso eleccionario en la Facultad de Turismo y Urbanismo; para lo cual deberá agregar los votos emitidos por los distintos claustros de la Facultad en el escrutinio de cada una de las listas intervinientes en la elección, además realizará la ponderación definitiva en la instancias de Rector y Vicerrector.

Que la Secretaría General de la Universidad eleva propuesta de cronograma electoral para el año 2016.

Cpde. Resolución CS N° 28

Dr. Oscar Cubilleros
Rector
U.N.S.L.

Dr. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Que el Consejo Superior, en su sesión del día 8 de Marzo de 2016, aprobó la presente convocatoria y el cronograma propuesto.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convocar a Elecciones Generales, en el año 2016, para la renovación de Autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados de la Universidad Nacional de San Luis, en Rectorado y las siguientes Unidades Académicas: Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales; Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia; Facultad de Ciencias Humanas; Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias; Facultad de Psicología; Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, en razón de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la participación del Claustro de Graduados de la Facultad de Turismo y Urbanismo en la elección de Rector y Vicerrector en un padrón separado y votando exclusivamente en esa instancia, con la ponderación que le corresponde a dicho estamento.

ARTÍCULO 3º: Extender en lo pertinente, el alcance de lo establecido en la Res. N° 8/13-CS al presente proceso eleccionario, y convocar a elección en los Claustros Docentes, No Docentes, Alumnos y Graduados de la Facultad de Turismo y Urbanismo para la instancia de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de San Luis, y a sus representantes para los Cuerpos Colegiados de parte de los No Docentes.

ARTÍCULO 4º.- Disponer, a los efectos de los artículos precedentes, que la Junta Electoral de la Universidad sea la encargada de supervisar el proceso eleccionario en la Facultad de Turismo y Urbanismo. A tal fin deberá agregar los votos emitidos por los claustros de la mencionada Unidad Académica en el escrutinio de cada una de las listas y en cada una de las Facultades intervinientes en la elección. También realizará la ponderación definitiva en la instancia de Rector y Vicerrector.

ARTÍCULO 5º: Convocar a elección en el claustro Docentes Preuniversitarios para la instancia de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 6º: Convocar a elección de un Representante Docente de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" para integrar el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 7º: Establecer el siguiente Cronograma Electoral para las elecciones dispuestas en los artículos precedentes:

Cronograma Electoral 2016

DD/MM	Actividad		
28-04	Cierre de padrones		
29-04	Publicación de Padrones - Apertura de período de Tachas e inclusiones		
06-05	Cierre de período de Tachas e Inclusiones		
13-05	Publicación Padrón definitivo		
23-05	Presentación de Candidatos, Listas y Avals (hasta las 20:00 hs.)		
24-05	Publicación de candidatos y listas		
27-05	Impugnaciones a candidatos y listas (hasta las 20:00 hs.)	Junta Facultad	Junta UNSL

Felix O. Nieto Quintas
Rector
UNSL

[Signature]
Secretaría General



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

30-05	Vista		
31-05	Descargos		
03-06	Resolución de 1ª instancia	Junta Facultad	Junta UNSL
06-06	Apelaciones a:	Junta UNSL	Consejo Sup.
13-06	Resolución definitiva	Junta UNSL	Consejo Sup.
17-06	Oficialización de candidatos y listas		
21-06	Inicio de veda electoral (09:00 hs.)		
22-06	Elección (1ª vuelta) (09:00 a 19:00 hs.)		
06-07	Impugnación a la elección (hasta las 20:00 hs.)	Junta Facultad	Junta UNSL
25-07	Resolución (con opciones de cargos de 1ª Vuelta)	Junta Facultad	Junta UNSL
28-07	Apelación	Junta UNSL	Consejo Sup.
29-07	Resolución definitiva	Junta UNSL	Consejo Sup.
01-08	Aprobación Acto Eleccionario por Consejo Directivo		
02-08	Aprobación Acto Eleccionario por Consejo Superior – Llamado a Elección 2ª Vuelta		
08-08	Inicio de veda electoral (09:00 hs.)		
10-08	Elección (2ª vuelta) (09:00 a 19:00 hs.)		
12-08	Impugnación a la elección (hasta las 20:00 hs.)	Junta Facultad	Junta UNSL
16-08	Resolución (con opciones de cargos de 2ª Vuelta)	Junta Facultad	Junta UNSL
18-08	Apelación	Junta UNSL	Consejo Sup.
24-08	Resolución definitiva	Junta UNSL	Consejo Sup.
29-08	Aprobación Acto Eleccionario por Consejo Directivo		
06-09	Aprobación Acto Eleccionario por Consejo Superior		
19-09	Asunción de Autoridades Electas		

ARTÍCULO 8º: Disponer que las Facultades, dentro de las 72 hs. de publicado el cronograma electoral, deberán establecer –por Resolución del Decanato-, la apertura de la inscripción al Padrón de Graduados de cada Facultad. En el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud y de Turismo y Urbanismo, dicha Resolución deberá definir las “carreras afines” a las que se dictan, según establece el Artículo 55º del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 9º: Establecer que quienes resulten electos simultáneamente para cubrir cargos unipersonales y de cuerpos colegiados, deberán realizar la opción correspondiente, previo a la emisión de Resolución de primera vuelta de la Junta Electoral, salvo en los casos que ésta situación deba definirse en una segunda vuelta. En éste caso, deberán hacerlo previamente a la emisión de la Resolución de segunda vuelta por parte de la Junta Electoral.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN CS N°

28

-JLM

-NR

Dr. José Luis Martínez
 Secretario General
 U.N.S.L.

Dr. Félix D. Nigro Quintas
 Rector
 U.N.S.L.